

Cuerpos, resistencia y performatividad: un análisis de los mecanismos de resistencia y acción colectiva en una cárcel de mujeres.

Sandra Marina.

Cita:

Sandra Marina (2015). Cuerpos, resistencia y performatividad: un análisis de los mecanismos de resistencia y acción colectiva en una cárcel de mujeres. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1178>

TITULO: Cuerpos, resistencia y performatividad, un análisis de los ciertos mecanismos de acción colectiva en una cárcel de mujeres.

AUTOR: Sandra Marina

Facultad de Ciencias Sociales UBA- Licenciada en Sociología

RESUMEN

El Castigo como la parte más oculta del sistema penal, invisibiliza lo que sucede en el interior de la cárcel. Así, la prisión no solo castiga con el encierro, sino que su función real en el presente es la incapacitación y neutralización de quienes son secuestrados institucionalmente. En la cárcel que produjo el neoliberalismo, el caso de las mujeres reclama siempre una mirada desde una perspectiva de género que visibilice ciertas especificidades sobre la cuestión de los cuerpos, el dolor y la violencia como estrategia de gobernabilidad carcelaria. Hay que abandonar la facilidad que ofrece una comparación entre presos y presa para avanzar en un modelo de interpretación que reconsidere a la mujer presa como sujeto de género. Desde estas conclusiones el eje a analizar en clave de resistencia es el cuerpo femenino atravesado por el dolor de la pérdida, la precariedad de la vida en prisión y los actos performativos como construcción de sentido a la violencia sistemática institucional y la vulneración de derechos propios de las mujeres.

Este trabajo analiza algunos actos de resistencia y acción colectiva y como en esos procesos se reactivan ciertas formas de solidaridad y hermandad particulares de la mujer que dan cuenta de la potencia y de los límites que esas prácticas reflejan frente al conflicto.

Palabras claves:

Cárcel de mujeres- Resistencia- acción colectiva- actos performativos- solidaridad

FUNDAMENTACIÓN:

Los países de América Latina desde hace más de 30 años han sido objeto de la transferencia de diversos tipos de discursos, técnicas, instituciones, modelos normativos y demás instrumentos del saber-poder hegemónico sobre el control punitivo

(control de la pobreza, exclusión social generada por el capitalismo neoliberal, la guerra contra las drogas, aplicación de prácticas policiales de Tolerancia cero y la reconversión del control del crimen en un negocio privado como la privatización de la seguridad pública).

A este contexto que muy bien describe Cohen (Cohen, 1988) podemos agregar la certeza de un escenario punitivo en el cual la cárcel fracasa como lugar de corrección o es exitosa en términos de incapacitación y neutralización de quiénes son prisionizados. La cárcel del neoliberalismo reproduce la precarización y consecuente naturalización de amplios sectores sociales, siendo el problema central la gestión penal de la exclusión, en palabras de Di Giorgi el gobierno de la excedencia (Di Giorgi, 2006, Daroqui). Una relación compleja entre precarización-productiva y vital y tecnologías de control y del castigo (Di Giorgi, 2006:29, Daroqui)

Esta tensión entre institución que no cumple sus fines manifiestos o institución colonizada por procesos malignos que implantan nuevas tecnologías que producen mayor incapacitación sigue siendo una constante que refuerza la contradicción entre sistema penal y Derechos Humanos¹.

En palabras de Daroqui:

“Este orden social se constituyó en el contexto apropiado para que se produjera la canonización del “derecho a la inseguridad” mientras se “suspendieron” políticas y prácticas institucionales acerca de la preservación y defensa de los derechos sociales y los derechos humanos, con los efectos perversos de la naturalización silenciosa acerca de la inseguridad social” (Daroqui, 2009).

El encarcelamiento masivo y una generalizada cultura del control es un tipo de repuesta a los problemas del orden social propios de esta era. (Garland, 2001).

En este escenario el horizonte de la reinserción social ha desaparecido por completo y en su lugar lo que encontramos es un sistema punitivo endurecido en sus penas y deshumanizado en sus prácticas. En la cárcel actual, los actos institucionalizados de violencia y agresiones se presentan como herramientas claves al impacto incapacitante y neutralizante sobre las personas encarceladas (Daroqui, 2009).

1 Daroqui, Alcira. De la resocialización a la neutralización e incapacitación, Revista Encrucijadas nº43, UBA.

Esta pesimista versión de los hechos que ayuda a confrontar aquello que el discurso penal promueve como los fines manifiestos² de la cárcel – resocialización y rehabilitación - puede explicar como la cárcel se convierte en un doble castigo: ya no basta con pagar el delito, habrá que convertir la estancia en prisión en una condena permanente, es la cárcel dentro de la cárcel³, una lenta erosión en las capacidades de los sujetos presos, una percepción negativa de todo lo que de ella provenga. Si la cárcel no resocializa, entonces la pregunta es ¿cuál es su real función? De lo que podemos estar seguros es que la cárcel como forma de castigo remite a la reproducción sistemática de una violencia que es estructural a su propia lógica de ejercicio del poder. El abandono del fin resocializador y en su lugar el despliegue de toda una tecnología de castigo cuyos efectos son la neutralización e incapacitación de los sujetos presos (Daroqui, 2008) son premisas que fundamentan una posición teórica frente a la cárcel que queremos problematizar poniendo en tensión la compleja relación cárcel-castigo-mujer. ¿Es posible pensar en la reconstrucción de esas subjetividades femeninas discriminadas por un sistema penal que excluye la cuestión de género en sus discursos y prácticas?

Los mecanismos de disciplina, la vigilancia y control penal que se practica desde arriba hacia abajo, reproduce en la población penal ejercicio de poder cuyo resultado final mantiene a la violencia en estado latente. Que el propio sistema penitenciario en su ejercicio de control produzca que la cárcel sea violenta en su cotidianidad es sin duda una estrategia de gobernabilidad carcelaria, una forma muy económica en el ejercicio del poder que suprime de responsabilidad a quien ejerce la gestión del encierro (Foucault, 1976). En las prisiones de mujeres los principios organizadores del sistema penal están atravesados por una cuestión de género no resuelta, la ausencia de políticas punitivas de igualdad que integren las reales necesidades en términos de Derechos que las mujeres en situación de encierro deben tener garantizados es una línea de fractura en torno a la cual se estructura el conflicto (Garland, 2001) Desde esta perspectiva mi fundamento es que en estas últimas décadas la cárcel del neoliberalismo, esa cárcel que como caracteriza Garland es “una especie de reserva, una zona de cuarentena, en la que

2 Los fines manifiestos se refiere a aquello que la misma Ley 24.660 de Ejecución Penal promueve refiriéndose a la resocialización, reeducación del preso durante su período en prisión.

3 Barba, J.T., 2004, Prologo, Las cárceles de la democracia. Del déficit de ciudadanía a la producción de control. Ediciones bajo cero, Madrid

segrega a individuos supuestamente peligrosos en nombre de la seguridad pública”⁴ pone de manifiesto la discriminación social que sufren las mujeres y por referirnos a un ámbito que profundiza notablemente la falta de garantías en materia de Derechos Humanos, el sistema penal avanza inevitablemente hacia la perpetuación de específicos mecanismos punitivos que no contemplan los progresos adquiridos recientemente en materia de género en nuestro país. Las desigualdades de género que se silencian en nuestro sistema penal se basan en un poder que se ejerce sobre los cuerpos femeninos, vulnerando sus derechos a asistencia ginecológica tal cual las campañas estatales de salud promueven en la sociedad, mucho peor en temas de maternidad y partos intramuros, pensemos en las mujeres mayores de cincuenta años que biológicamente están expuestas a muchos cambios en su cuerpo y la certeza de que el sistema de salud no funciona como en verdad debería o sea asistiendo las “reales” necesidades de personas, si es el caso de las ”pibas jóvenes” la medicación psiquiátrica termina siendo un instrumento para la neutralización de grupos con comportamientos más rebeldes, en otro orden las mujeres presas son las que van a visitar a sus conyugues o hijos también encarcelados (visitas de penal a penal) significando este tipo de prácticas un rendición a un orden patriarcal reproducido al interior de la cárcel.

Problematizar la desigualdad de género dentro del mismo sistema penal abre un camino hacia la “desnaturalización” de la repetición de desigualdades sociales. Determinadas prácticas a las que son sometidas las mujeres durante el encarcelamiento es expresión de este orden social que cristalizó la precarización y desintegración social y además redujo a la mujer-género a una violencia machista en la que se sostienen la gestión del castigo penal.

La cárcel que cuestionamos se fundamenta sobre bases capitalistas y patriarcales. No solo legitima el poder de dominación patriarcal en la vida, desde la vida íntima y la afectividad sino que por sobre todo naturaliza y perpetúa en las prácticas marginaciones crueles y necesidades siempre postergadas de los colectivos de mujeres. Esto se observa en la masculinización de las estructuras de poder, siendo la cárcel como último eslabón del archipiélago punitivo un espacio propicio para que estas desigualdades de género se desarrollen con mayor injusticia, garantizadas por un poder judicial y un poder estatal correspondientes con estos esquemas patriarcales.

⁴ Garland, David, 2005, pp.291. La nueva cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Editorial Gedisa, Barcelona.

Desde un enfoque feminista, este planteo pretende mostrar la debilidad en la aplicación de una cuestión de género a la hora de dar respuestas a la situación real de las mujeres encarceladas tanto en las nuevas formas de ejercer el poder en el neoliberalismo como en las urgencias que surgen del encarcelamiento femenino.

A partir de estas inferencias, me interesa problematizar algunas de estas violencias sobre las mujeres en prisión, invisibilizadas por los mismos dispositivos de control y poder que el sistema penitenciario implementa al interior de una cárcel, pero también violencias naturalizadas por la misma lógica del castigo y la vida cotidiana en el encierro. En ese escenario surgen determinadas formas de resistencia que permiten examinar una cosmovisión femenina relacionada al dolor. En este sentido en el universo de las prisiones de mujeres, la violencia que se promueve es doblemente negativa para esas vidas encarceladas. Primero, porque esas mujeres previamente a su paso por la cárcel fueron sometidas a un orden social que articula patriarcado, racismo y también colonialidad concibiendo un modo de vida social con múltiples entrecruzamientos de poderes y desigualdades en especial de género. Y segundo, porque la cárcel reproduce ese abandono de políticas de género al momento de ejercer su poder de castigo.

La violencia a la que son expuestas las mujeres dentro de una institución carcelaria, la situación de vulnerabilidad que atraviesan y que dificulta o reprime el ejercicio pleno de sus derechos debe ser revisada en relación a la lógica de un sistema capitalista y patriarcal que posee instituciones de castigo a semejanza con esos esquemas de dominación. En esas violencias cotidianas donde se produce y reproduce la “violencia invisible”, no hablada pero consentida por el temor del sometido que la padece y negada por la complicidad domesticada de la mayoría (Izaguirre, 1998).

Por lo tanto este análisis propone una visión de la violencia de género como estrategia del Poder de castigo que visibilice ciertos mecanismos de resistencia en las mujeres presas contra determinados dispositivos de control penal que vulneran derechos específicos de la condición de mujer. Un análisis de las resistencias que las mujeres presas construyen ante la constante vulneración de sus derechos de género debe ser revisado desde una perspectiva del poder patriarcal que se reproduce al interior de una cárcel.

ANALIZAR LAS RESISTENCIAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL estado del arte.

El término actos performativos que desarrolla Judith Butler para referirse a como el género se conforma en la repetición y en los modos de actuar resulta adecuado para someter a análisis el siguiente argumento: Poner en tensión la proposición que al interior de una cárcel de mujeres se reproducen lógicas de castigo que reflejan un ejercicio del poder patriarcal con la noción de performatividad y precariedad para pensar algunas resistencias que emergen y que pueden ser identificadas como resistencia propias de subjetividades femeninas.

Mi hipótesis en este trabajo es que frente a ciertos actos de resistencia colectiva al interior de una cárcel de mujeres, emergen determinados mecanismos de solidaridad que lleva a las mujeres a hermanarse.

El Estado de la cuestión acerca de las resistencias en las cárceles de mujeres da cuenta de ciertos trabajos que rescatan en sus objetivos explorar un conocimiento de la situación de las mujeres encarceladas desde una mirada de género, pero no logran a mi parecer distanciarse lo suficiente de otros trabajos sobre la cárcel en los que el colectivo de mujeres presas es en parte silenciado.

En “Formas de resistencia y acción colectiva en cárceles de mujeres” Sara Makowski Muchnik⁵ analiza dos factores que considera son fundamentales para explicar las particularidades de las formas de rebeldía de las mujeres presas. El primero alude al hecho de que en la subjetividad femenina el deseo hostil aparece generalmente reprimido. La idea de que la mujer debe ser dócil, comprensiva y pasiva ha anestesiado las potencialidades de la hostilidad, ha despojado a la mujer de la posibilidad de expresar las frustraciones y los malestares generados por la situación de desigualdad y desvalorización. Tienden por ello a manifestar la hostilidad contra sí mismas, contra su propio cuerpo. Esta forma inhibida de hostilidad vuelve invisible a la resistencia. El segundo factor se refiere al modelo que funda la subjetividad femenina, que se asienta sobre el modelo de la hermandad (sisterhood) basado en relaciones de mucha proximidad, las mujeres se construyen como hermanas⁶.

5 Profesora e investigadora de Flacso-Mexico.

6 Makowski Muchnik, Sara, pp70,,1997-66-77

Makowski analiza tanto las resistencias invisibles y opacas⁷ como las que se hacen visibles y de fuerte confrontación con las autoridades y que involucran redes de solidaridad mayor en torno a problemáticas de alcance más generalizado. Pero en su trabajo hace una división entre los mecanismos de acción que cuentan para ejercer ciertas resistencias las procesadas y las sentenciadas, marcando importantes diferencias entre un grupo y otro, que no comparto al menos en lo que refiere a analizar las prisiones de mujeres en el ámbito de nuestro país⁸.

En otra investigación, “Encierro y resistencia en las cárceles de mujeres en Argentina”⁹ las autoras plantean la práctica y estrategias de resistencia como una restauración del Yo por parte de las internas basado en la conformación de redes de vínculos sociales que favorece la reestructuración de la subjetividad. Algunas de estas prácticas van desde la incorporación de un nuevo lenguaje (lenguaje tumbero), la pertenencia a una banda interna (grupos jerárquicos de presas liderados por una de ellas), las ranchadas (vínculos organizados en torno a la vida cotidiana), la reproducción de relaciones de parentesco con gran compromiso emocional (madre tumbera, hija tumbera, hermana tumbera), relaciones homosexuales de pareja. Todos estos esfuerzos por recrear vínculos afectivos permiten reformular el tiempo muerto y el aislamiento carcelario. Esta investigación realizada en el marco de un Taller de reflexión dentro de la vieja Unidad correccional de mujeres n°3 (actual complejo IV de mujeres Ezeiza) que se llevó a cabo desde 1994 hasta 1997 describe detalladamente algunas formas que las mismas entrevistadas fueron identificando como actos de resistencia a la situación de encierro. Entre las formas colectivas se destacan las huelgas de hambre (en algunos casos pueden ser individuales), huelgas de brazos caídos y los motines como la forma más virulenta de protesta, ya que supone la toma de pabellones y la captura de rehenes. Esta sucesión de características que describen algunos mecanismos de resistencia para las autoras no deja de coincidir con los mecanismos de resistencia propios de una cárcel

7 “Entre las formas de resistencias silenciosas se encuentra la queja, modalidad bastante recurrente entre las mujeres presas, que forma parte de la subjetividad femenina, pero que es descalificada por las autoridades. Makowsky, Muchnik, Sara. 1997, pp. 70.,

8 En la Argentina dentro de las prisiones de mujeres existe una división de pabellones entre procesadas y condenadas, pero éste factor no es factible de ser condicionante a la hora de construir alguna resistencia por parte de esas mujeres en relación a un poder que por igual las somete a formas de violencia masculinizadas y a una lógica de castigo que reproduce un orden patriarcal.

9 Nari, Fabre, Hauser, Calandra, Fragua y Friedman-Facultad de Filosofía y Letras-UBA, 2000.

de hombres, lo cual no aporta un análisis diferencial de las prácticas de resistencia de las mujeres en prisión.

Otros estudios sobre cárceles de mujeres y la situación específica del encierro coinciden en la visión de las prisiones pensadas como espacios pensados, diseñados por hombres y puestas en funcionamiento con lógicas masculinas, enfatizando la falta de políticas penitenciarias propias de una cuestión de género. Es el caso de “Mujeres encarceladas” de Elizabeth Almeda¹⁰ una experiencia de campo tras nueve meses en la prisión de Brians de Barcelona.

El trabajo del CELS¹¹ “Mujeres en prisión” (2011) es una excelente investigación que muestra de qué manera se están produciendo las vulneraciones de derechos de las mujeres presas y de qué forma la estructura penitenciaria se convierte en un mecanismo social más que muestra la exclusión de género. Si bien el texto no sólo hace una fuerte denuncia al sistema penal, sino que permite tener un panorama de las prisiones de mujeres en la Argentina reflexionando sobre algunos temas clave de la cuestión de género, como la criminalización de las migrantes, las características de la violencia en las cárceles y el ejercicio de la maternidad, no analiza los mecanismos de resistencia propios de subjetividades femeninas.

En este trabajo propongo analizar las resistencias de las mujeres presas utilizando algunas categorías de la teoría feminista crítica a partir de la posibilidad que brinda pensar la subjetividad femenina en permanente transformación frente al poder patriarcal.

UN SIMBOLO DE SOLIDARIDAD ENTRE MUJERES PRESAS: El caso de un “Duelo colectivo” en un penal de mujeres¹²

Comencemos por lo que dice la Ley 24.660 de Ejecución penal en su artículo 166 del capítulo XI Relaciones familiares y sociales:

10 Almeda, Elizabeth, Socióloga, profesora de sociología Universidad Pompeu de Fabra. Mujeres encarceladas, 2003, Editorial Ariel.

11 CELS, Centro de estudios legales y sociales, Buenos Aires, Argentina.

12 Este caso fue de conocimiento en el marco del Taller El cuerpo es mío- La Mella en cárceles que se dicta desde el 2013 en el Complejo penitenciario federal nº IV de mujeres. El caso fue narrado por las participantes del taller.

“El interno será autorizado en caso de enfermedad o accidente grave o fallecimiento de familiares o allegados con derecho a visita o correspondencia, para cumplir con sus deberes morales, excepto cuando se tuviesen serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario.”

Este artículo se refiere al permiso de traslado de la presa. Pero la Ley dentro de la cárcel la mayoría de las veces no se cumple y menos aún en materia de derechos humanos.

En las cárceles de mujeres en Argentina es muy común que cuando una madre tiene que atravesar la dolorosa muerte de un hijo, se les niegue la salida al velorio o entierro con argumentos muy poco claros. La mayoría de las veces se fundamenta la negativa acusando que no llegó la orden del juzgado o que no tienen carro de traslado disponible. Es muy triste imaginar lo que pasa por el cuerpo de esa madre que es impedida a despedirse simbólicamente de su hijo o hija.

Hace unos meses atrás, en el complejo federal nº IV de mujeres de Ezeiza, sucedió lo tan temido para cualquier mujer encarcelada: la muerte de un hijo. Ante esta situación, y siguiendo estas líneas, a la mujer presa le fue negado el permiso de salida para el velorio familiar.

Qué pasa cuando el dolor es innato a la condición de género. Un acto de estas dimensiones es con certeza una violencia contra ese cuerpo paralizado por el dolor. Semejante violencia institucional que vulnera el derecho de una madre, es de aquellas que se invisibilizan porque son silenciosas, remite a un acto de resistencia que cuestione por completo los hilos más finos del poder penitenciario.

En los códigos internos de la población de mujeres presas, todo lo vinculado a la familia cobra extrema relevancia, sin duda, lo familiar como rol social al cuál las mujeres están estrechamente articuladas en la situación de encierro tiende a magnificarse, pero sobre todo causa un sentimiento de solidaridad entre ellas, sean madres o no.

A este sentimiento de solidaridad femenino quiero referirme para tratar de comprender como en determinadas circunstancias se constituye en un acto de resistencia colectiva en la que el dolor por la pérdida es un elemento de conexión de género.

Frente a esa impotencia las mujeres del penal se organizaron para el “Duelo colectivo”, forma de resistencia de conjunto que pocas veces se generan, pero cuando sucede suele ser por motivos que atraviesan los modos de sentimiento femeninos, expresados con mayor emotividad que en los hombres.

El dolor marca los cuerpos, que se paralizan ante toda movilización. El duelo colectivo implica no salir de los pabellones, suspender toda actividad -trabajo, educación, recreación- Los talleres de trabajo reclaman a las presas para que cumplan con su jornada laboral, los espacios educativos hacen lo mismo, sin embargo la moción es no salir. Existen mecanismos de represalias por parte de las líderes que llevan a cabo la protesta hacia las presas que no se suman a esa forma de solidaridad, sin embargo, aún teniendo en cuenta la reproducción de cierto poder violento para manejar la situación, el acto colectivo del duelo manifiesta una potencialidad en términos de sujetos femeninos políticos que construyen ciertas estrategias de lucha por sus derechos vulnerados en una cárcel.

Mi hipótesis de trabajo es que frente a ciertos actos de resistencia colectiva al interior de una cárcel de mujeres, emergen determinados mecanismos de solidaridad que lleva a las mujeres a hermanarse.

Retomando a la autora de “Formas de resistencia y acción colectiva en cárceles de mujeres”, la construcción de una subjetividad femenina reposa sobre el modelo de la hermandad, basado en relaciones de equiparación. Este tipo de acciones tienen más posibilidades de sostenerse y de provocar algún cambio en el ejercicio del poder penal, primero porque no suelen generar situaciones violentas, si bien trasladan un importante grado de radicalidad, mantienen un cierto protocolo en su práctica; y segundo, porque son acciones que conectan con un sentimiento de inevitabilidad con el que esas mujeres viven la opresión, la violencia y la incapacitación en una cárcel.

El momento de solidaridad que se produce frente al dolor por la pérdida, enuncia una fuerza transformadora en esas subjetividades. Es la fuerza de lo colectivo, de la organización, de la habilidad para modificar ciertas situaciones, de lo político en el sentido de lucha por derechos.

ACTOS PERFORMATIVOS: La potencialidad de todo preso es político.

El término performatividad es utilizado por Judith Butler para decir que el género posee una determinada manifestación y expresión dentro de ciertas normas que lo condicionan a definirse en un sentido u otro. El sujeto se conforma como una identidad que se define actuando (Butler, 2009)

Dos cuestiones al respecto de porque elijo pensar ciertas formas de resistencia femeninas en una cárcel, particularmente aquellas que revisten carácter colectivo a partir del concepto de actos performativos. Primera cuestión: Pensar la performatividad del género en términos de constitución de sujetos abona al análisis una perspectiva feminista. La segunda cuestión se refiere a la dimensión política del género. Es decir, una perspectiva de género, en tanto sujetos dentro de un sistema patriarcal y una dimensión política en tanto sujetos de derecho.

El primer aspecto que identifiqué se refiere a la posibilidad que brinda pensar como actos performativos a estas acciones colectivas de resistencia de mujeres presas frente a reclamos de derechos como el caso del duelo de una madre por la muerte de un hijo.

El segundo aspecto, se refiere a la dimensión política del género, en este sentido Butler vincula la performatividad con la precariedad para centrarse en aquellas condiciones en las que cierta parte de la población queda marginalmente expuesta al daño, la violencia y hasta la muerte, pero sobre todo refiere a la condición política inducida de vulnerabilidad maximizada, sujetas a violencia de estado, así como otras formas de violencia contra las cuales no tienen protección alguna.

Mi argumento es que las manifestaciones de reacción frente al Poder de castigo expresado en resistencias pueden encontrar en lo colectivo una fuerza propia que no es otra que la potencia del sujeto político, en el sentido político de la organización y el significado político que conlleva luchar por los derechos humanos. En la idea de actos performativos vinculado a la precariedad de algunas vidas encuentro la posibilidad de explicar cómo algunas resistencias dentro de la cárcel se potencian por la fuerza de lo colectivo y por el sentido político que adquieren esos sujetos cuando ejercen sus derechos vulnerados por un sistema penitenciario que maximiza la vulneración social que viven las mujeres en la sociedad.

Estos sujetos femeninos prisionizados se constituyen políticamente en virtud de la vulnerabilidad social de nuestros cuerpos, como lugar público de afirmación y de

exposición (Butler, 2006). La precariedad y la vulnerabilidad en la vida de las mujeres presas parece ser la consecuencia de nuestros cuerpos socialmente constituidos, sujetos a otros, expuestos a otros y susceptibles de violencia a causa de esta exposición. Si estos estados de vulnerabilidad pueden ser reconocidos como condición de lo humano, este reconocimiento tiene el poder de cambiar el sentido y la estructura de esa vulnerabilidad.

La performatividad del duelo colectivo como forma de reclamo al interior de una cárcel puede ser considerada como esa condición de posibilidad del ejercicio de los derechos que son vulnerados por el estado de encarcelamiento. Entiendo acto performativo como la posibilidad de constituir una identidad colectiva, en este caso mujeres que manifiestan de conjunto un duelo como reclamo a la vulneración del derecho de una madre que perdió a un hijo. En este sentido, la acción colectiva del total de la población de una cárcel de mujeres, escenifican sus identidades de sujetos femeninos vulnerados y en el mismo acto se conforman como tal, reconociendo esa vulnerabilidad a la que son expuestas por normas penitenciarias. Esos cuerpos que sufren el dolor de la pérdida, se solidarizan se transforman en cuerpos actuantes portadores de significación. La actuación pasa a ser una estrategia de supervivencia (Bacci, Fernández, 1998)

“El derecho a tener derechos” que plantea Arendt como la posibilidad de cada individuo a tener derechos que estén garantizados por la propia humanidad, es en sí mismo según Butler un ejercicio performativo (Butler, 2009)

Si el derecho al duelo por muerte de un hijo es vulnerado y negado a una mujer presa, debería ser revisado por una política feminista o desde una perspectiva de género necesariamente crítica a la ausencia de ciertos derechos de las mujeres que deben ser reactivados y garantizados con urgencia.

CONCLUSIONES FINALES

Tomar el caso del Duelo colectivo sucedido recientemente en el complejo federal IV de mujeres me permitió problematizar ciertos mecanismos de resistencia que se produce en la situación de encierro y explorarlos desde una mirada de género. La solidaridad que hermana a las mujeres en situaciones dolorosas potencia la construcción de colectivos que se levantan a protestan por sus derechos vulnerados.

En la pérdida nos reunimos todos en un tenue “nosotros” que también hemos sufrido pérdidas. Las mujeres al igual que otras minorías están como comunidad sujetas a que la pérdida y la vulnerabilidad sean consecuencias de nuestros cuerpos socialmente constituidos. Lo que es cierto es que el sentido de la pérdida nos hace entrar en comunión con otros que se nos asemejan, una comunidad hermanadas en el dolor. Cuando perdemos a alguien o cuando hemos sido despojados de un lugar o de una comunidad podemos simplemente sentir que estamos pasando por algo temporario, que el duelo va a terminar y que vamos a recuperar el cierto equilibrio previo. Pero, quizás, mientras pasamos por eso, algo acerca de lo que somos se nos revela, algo que dibuja los lazos que nos unen a otros y a su vez nos componen. El duelo es el disparador para pensar las relaciones que las mujeres presas establecen con los otros que son sus pares y como desde esta perspectiva analítica es posible reflexionar sobre ciertos mecanismos de solidaridad que emergen a partir de determinados actos de carácter colectivo en una cárcel de mujeres. Ser conscientes de la vulnerabilidad a la que las mujeres presas son sometidas puede convertirse en la base para una solución política pacífica, así como negarla por medio de fantasías institucionalizadas de dominación puede fortalecer los argumentos para una mayor invisibilización. Pero cuando esta vulnerabilidad es reconocida, ese reconocimiento, la aceptación, tiene el poder de cambiar el sentido y la estructura de la vulnerabilidad misma.

En el potencial materno, las mujeres se conectan con un sentido biológico constitutivo del género. Pero el Yo femenino se constituye en relaciones de género que acaban marcando desigualdades. Coincido con Foucault en que el poder constituye sujetos, como medio para su regulación, y si nos referimos a sujetos encarcelados el poder de castigo produce sujetos dóciles, sometidos pero también incapacitados y neutralizados, son sujetos devaluados que se reconocerán en toda forma de exclusión. Butler también piensa la construcción de subjetividad pero como un proceso temporal que opera a través de la reiteración de normas, produciendo y desestabilizando (Butler, 2008). Desde esta línea argumentativa, la performatividad tal como la plantea Butler como una repetición temporal de determinados actos constitutivos de subjetividades que acaban siendo reconocibles en un espacio social y político. La vida precaria a la que están postergadas las mujeres encarceladas caracteriza a aquellas vidas que no están cualificadas como reconocibles. (Butler, 2009)

Construir resistencia durante la encarcelación es un acto individual de la propia subjetividad reconocible en su precariedad y vulnerabilidad, pero esa resistencia que posibilita la construcción de un sujeto distinto al de la neutralización e incapacitación que la cárcel produce se fortalece en la constitución de colectivos que luchan por sus derechos devaluados y postergados. Apropiarse de formas de solidaridad que resultan de la acción colectiva es sin duda la posibilidad de que la resistencia como instancia de lucha de las mujeres en prisión se convierta en un acto político que transforme las vidas precarizadas.

Lo colectivo puede ser muy pretensioso frente a la lógica del ejercicio de un poder penitenciario que se refuerza en producir individualización, pero es posible que sea la única alternativa a la producción de sujetos más politizados, humanos y solidarios.

BIBLIOGRAFÍA

Autores varios, 2005. Las cárceles de la democracia. Del déficit de ciudadanía a la producción de control. Ediciones Bajo Cero, Madrid.

Butler, Judith. Vida precaria: el poder del duelo y la violencia. Cap. 2. Buenos Aires: Paidós, 2006.

Butler, Judith. Performatividad, precariedad y políticas sexuales. 2009, Revista de Antropología Iberoamericana AIBR.

Butler, Judith. Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo, 2008, Editorial Paidós, Buenos Aires.

Bacci, Claudia, Fernández, M. Laura. “El Género a debate”: Judith Butler. “Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista”, en Debate Feminista, vol. 18, octubre 1998, pp.296-314.

CELS, Mujeres en prisión. Los alcances del castigo. 2011. Editorial Siglo XXI, Buenos Aires.

Cohen, Stanley, 1988. Visiones del control social.

Daroqui, Alcira. Política punitiva y pobreza. La cárcel del neoliberalismo.

Daroqui, Alcira. De la resocialización a la neutralización e incapacitación. Revista Encrucijadas n° 43.

Izaguirre, Inés. El poder en proceso: la violencia que no se ve. Democracia sin exclusiones ni excluidos, compilado por Emir Sader, Venezuela, Edit. Nueva Sociedad, 1998.

Foucault, Michel, Vigilar y castigar, Buenos Aires, Siglo XXI, 1976.

Foucault, Michel, El Poder: cuatro conferencias, 1989. UAM, México.

Garland, David, La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. 2005. Editorial Gedisa, Barcelona.

Makowski Muchnik, Sara, 1997. Formas de resistencia y acción colectiva en cárceles de mujeres. Fermentum, México, Venezuela.

Nari, Marcela y otros. Encierro y resistencia en las cárceles de mujeres en Argentina. 2000. Facultad de Filosofía y Letras, UBA

